

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Nosotros, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**, con cédula jurídica número dos - uno cero cero - cero cuatro dos cero cero ocho, representada en este acto por **Pedro Luis Castro Fernández**, mayor, casado, Doctor en Ingeniería, vecino de Cartago, con cédula de identidad número 01-806-484, en su condición de **Ministro de Obras Públicas y Transportes**, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 692-P de fecha rige 18 de octubre del 2012 y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, cédula jurídica número tres-cero cero siete-doscientos cuarenta y un mil setecientos diez, representada en este acto por **Floribel Méndez Fonseca**, mayor, casada, estadística, portadora de la cédula de identidad número uno- cero seiscientos setenta y cinco- cero ciento veintisiete, vecina de La Unión de Cartago, en su condición de **Gerente**, con las facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma, ostentando de igual modo su representación judicial y extrajudicial, por un período de seis años que rige a partir del 01 de junio del 2012, según nombramiento efectuado mediante el artículo 4°, punto 4.1.2, del Acuerdo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 636-2012 del Consejo Directivo Institucional, de fecha 17 de abril del 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 98 del 22 de mayo del 2012 convenimos en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA Definiciones. Para los efectos del presente convenio se entenderán los siguientes términos:

1. **EL MOPT:** Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
2. **EL INEC:** Instituto Nacional de Estadística y Censos.
3. **LAS PARTES:** Aquellas que suscriben este Convenio, a saber el MOPT y el INEC
4. **EL CONVENIO:** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MOPT y el INEC.
5. **UGM:** Unidades Geo estadísticas Mínimas.
6. **SEN:** Sistema de Estadística Nacional
7. **SITP:** Sistema Integrado Transporte Público

SEGUNDA: Antecedentes. – El MOPT y el INEC considerando:

1. Que el artículo 13, inciso e) de la Ley 7839, establece como función del **INEC**: “Evaluar la calidad de sus estadísticas y las del **SEN**, promover la investigación, el desarrollo, el perfeccionamiento y la aplicación de la metodología estadística en los entes que generan estadísticas básica o de síntesis, así como apoyar y brindar asistencia técnica a los servicios estadísticos del Estado y a otros usuarios, mediante convenios de cooperación mutua”.
2. Que el **INEC** es el órgano técnico rector en materia de producción y divulgación de las estadísticas que producen los entes públicos que conforman el **SEN**.

3. Que el artículo 18 de la Ley N° 7839, de anterior referencia, autoriza al **INEC** a cobrar el costo de los servicios de información estadística que produce y facilita a otras instituciones; así mismo, para la producción y difusión de las actividades de recolección, procesamiento y difusión de la información estadística Por su parte, los artículos 35 literal a) y 36 de esa misma Ley, autoriza al **INEC** para recibir transferencias, aportes, donaciones, así como recurso humano y financiero.
4. Que para el desarrollo de múltiples investigaciones técnicas, el **MOPT** requiere de la información estadística oportuna y confiable que genera el **INEC**.
5. Que previo a la implementación del **SITP** para el Área Metropolitana de San José, el **MOPT** requiere ejecutar estudios específicos relacionados con el volumen de pasajeros transportados en las diferentes rutas de transporte público involucradas en ese proyecto.
6. Que actualmente se están realizando estudios técnicos que permitirán contar información valiosa para la implementación de las nuevas estructuras operativas del **SITP**.
7. Que como resultado de dichos estudios se podría retroalimentar la información estadística y se generarían productos que son de interés del **INEC** para complementar sus bases de datos e información en general.
8. Que el intercambio de información entre entidades públicas constituye una de las actividades más provechosas para el país, por cuanto mejora la calidad y la cantidad de la información existente, generando un conocimiento más integral de Costa Rica.

TERCERA: Objetivo.

El objetivo del presente **CONVENIO** es aprovechar las fortalezas, conocimientos y capacidades institucionales de **LAS PARTES** para el intercambio y mejoramiento de la información estadística y cartográfica y para el desarrollo de proyectos conjuntos.

CUARTA: Contribución del INEC. El **INEC** se compromete a:

El **INEC** se compromete a suministrar al **MOPT** la base de datos completa de las unidades de estudio del Censo Nacional de Población y Vivienda del 2011, con identificación a nivel de **UGM** así como la cartografía generada por el **INEC** con la delimitación a nivel de **UGM** correspondiente a los siguientes cantones:

Nombre de cantón	Provincia
ACOSTA	SAN JOSE
ALAJUELA	ALAJUELA
ALAJUELITA	SAN JOSE
ASERRI	SAN JOSE
BARVA	HEREDIA
BELEN	HEREDIA
CARTAGO	CARTAGO
CURRIDABAT	SAN JOSE



DESAMPARADOS	SAN JOSE
EL GUARCO	CARTAGO
ESCAZU	SAN JOSE
FLORES	HEREDIA
GOICOECHEA	SAN JOSE
HEREDIA	HEREDIA
LA UNION	CARTAGO
MONTES DE OCA	SAN JOSE
MORA	SAN JOSE
MORAVIA	SAN JOSE
SAN ISIDRO	HEREDIA
SAN JOSE	SAN JOSE
SAN PABLO	HEREDIA
SAN RAFAEL	HEREDIA
SANTA ANA	SAN JOSE
SANTO DOMINGO	HEREDIA
TIBAS	SAN JOSE
VAZQUEZ DE CORONADO	SAN JOSE

QUINTA: Contribución del MOPT. El MOPT compromete a:

- a. Entregar al **INEC** las coberturas geográficas, de infraestructura, red vial y otras de interés para el **INEC** que disponga y la que genere durante la vigencia del **CONVENIO**.
- b. Entregar al **INEC** la información estadística y de otro tipo de que disponga que se considere de interés para la actualización permanente de la Cartografía Distrital, y para estudios de interés nacional.
- c. Participar en las actividades del **SEN** para la generación y divulgación de las estadísticas sobre transporte de interés nacional.

SEXTA. - Manejo de la información por parte del **MOPT** y del **INEC**

En el uso de cartografía y las bases de datos compartidas, LAS PARTES se comprometen a:

- a) Usar la información únicamente para fines de investigación y del trabajo institucional.
- b) No copiar, ceder, donar, prestar, facilitar ni enajenar por ningún medio las bases de datos suministradas, para uso de terceros sin autorización previa de la institución contraparte.
- c) Compartir el resultado de los estudios que se realicen con la información suministrada y que sean de particular interés para cualquiera de las **PARTES**.
- d) Destacar en la publicación o presentación correspondiente, el origen de la información y su utilización mediante el presente **CONVENIO**, respetando en todo momento los lineamientos de imagen gráfica institucional.

SETIMA. – De la resolución y rescisión.- Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente **CONVENIO**, la otra podrá resolverlo previa comunicación por escrito, con la responsabilidad que de ello se derive. En todo caso, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo, según corresponda, cuando se susciten aspectos tales como necesidad o conveniencia institucional, interés público, caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su continuación, lo cual hará del conocimiento de la contraparte, con ocho días naturales de anticipación. A pesar de lo anterior, la resolución por incumplimiento de alguna de las partes, no afectará de manera alguna cualquier actividad que se esté ejecutando, toda vez que ésta deberá ser concluida satisfactoriamente.

OCTAVA - Notificaciones. Para la recepción de las notificaciones y comunicaciones de cualquier índole que las partes deban dirigirse entre sí, con ocasión del presente **CONVENIO**, se fijan los siguientes domicilios:

- a). El **MOPT**: San José, avenidas 20 y 22, calles 7 y 9, Plantel Central, Dirección de Planificación Sectorial, segundo piso lado norte del edificio.
- b). El **INEC**: En el Despacho Gerencial, sita, Edificio Ana Lorena, 5to piso, ubicado en Barrio Escalante, de la Rotonda de La Bandera, 450 metros oeste, San José

NOVENA.- Seguimiento- : Las personas responsables de implementar y dar seguimiento a este **CONVENIO** serán por parte del **MOPT** la persona que ocupe el cargo de Director de Planificación Sectorial, y por parte del **INEC** la persona a cargo de la Unidad de Cartografía.

DECIMA.- Modificaciones y refrendo.- Cualquier modificación al clausulado del presente **CONVENIO** deberá realizarse mediante adenda, previo al vencimiento de su vigencia. Por su parte, debido a que este **CONVENIO** no tiene por objeto el otorgamiento de concesiones, la constitución de fideicomisos ni la realización de proyectos bajo una alianza estratégica, en consecuencia, no está sujeto a refrendo contralor, así como tampoco sujeto a aprobación interna, por lo que surtirá efectos a partir de su firma de conformidad con el artículo 3 inciso 6) del Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública vigente.

DECIMO PRIMERA: Estimación.- El presente **CONVENIO** por su naturaleza y así como las contribuciones y compromisos pactados por **LAS PARTES** se considera de cuantía inestimable.

DÉCIMO SEGUNDA: Derechos de Autor

1. Los derechos de autor sobre la información suministrada por el **INEC** a **MOPT**, en el marco de este **CONVENIO**, pertenecen a dicho Instituto.
2. Los derechos de autor sobre la información suministrada por **MOPT** al **INEC** en el marco de este **CONVENIO**, pertenecen a ese Ministerio.

3. **LAS PARTES** reconocen el derecho de ambas a presentar o publicar información derivada del intercambio que se genera con fundamento en los términos establecidos en el presente **CONVENIO**. Todas las publicaciones relacionadas con productos y actividades vinculadas con el objetivo de este **CONVENIO**, mencionarán en forma adecuada la colaboración entre **LAS PARTES**.

DECIMO TERCERA.- Vigencia. El presente **CONVENIO** se encontrará vigente por un lapso de tres años a partir de la fecha de su firma. Dicha vigencia se podrá prorrogar de forma automática hasta por un periodo igual al plazo original antes señalado, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad en contrario con al menos dos meses de anticipación al vencimiento del plazo correspondiente.


LEÍDO LO ANTERIOR, MANIFESTAMOS NUESTRA CONFORMIDAD Y FIRMAMOS EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, A LOS ____ DÍAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.




Pedro Castro Fernández
Ministro MOPT



Floribel Méndez Fonseca
Gerente INEC



Ronald Muñoz Corra
Director



Gustavo Aguilar Herrera
Asesor Jurídico